

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **175**

Fecha Estado: 09/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120100037100	Fueros Sindicales	GLORIA ELENA QUINTERO VELASQUEZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.	Auto ordena archivo CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120100049200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	ELKIN ECHEVERRI GARCIA	Auto corre traslado DE LA OBJECIÓN A LOS HONORARIOS. VB	08/11/2022		
05001310500120110147300	Ordinario	LUZ OMAIRA CATANO GUTIERREZ	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120120058900	Ejecutivo Conexo	YEICY DE JESUS JARAMILLO ARBOLEDA	TAX BELEN CIA S.C.A EN LIQUIDACION	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO. VB	08/11/2022		
05001310500120140022300	Ordinario	YULIET URIBE RESTREPO	JIRO S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120150008100	Ejecutivo Conexo	SIMEON MARTINEZ RENDON	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago ORDENA ENTREGA DE TITULO. ORDENA ARCHIVO. VB	08/11/2022		
05001310500120150125900	Ejecutivo Conexo	MARIA GRACIELA OLMOS CARVAJAL	COLPENSIONES	Auto requiere AL EJECUTANTE PARA QUE PROCEDA A PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PARA TALES EFECTOS SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS SO PENA DE TENERSE POR DESISTIDO EL TRÁMITE. VB	08/11/2022		
05001310500120150148000	Ejecutivo Conexo	MARTHA OFELIA HOYOS PINEDA	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago ORDENA ENTREGA DE TITULO. ARCHIVO. VB	08/11/2022		
05001310500120160050700	Ordinario	MARIA MERCEDES RESTREPO ARBOLEDA	MAURICIO MORA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120160053600	Ejecutivo Conexo	JOAQUIN ANTONIO MUÑOZ ALZATE	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago ORDENA ENTREGA DE TITULO Y ARCHIVO. VB	08/11/2022		
05001310500120160066500	Ordinario	OSCAR GARCIA ARRUBLA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120160127700	Ordinario	PEDRO CLAVER GOMEZ SERNA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120170000500	Ordinario	RODRIGO OSPINA LOPEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120170017100	Ordinario	IVONNY DE JESUS RICO ORTIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120170018400	Ejecutivo Conexo	YAMILE DEL CARMEN ARBOLEDA TORRES	EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA PIEDRAHITA	Auto fija fecha remate PARA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. REQUIERE AL EJECUTANTE. VB	08/11/2022		
05001310500120170033000	Ordinario	JUAN FERNANDO GAVIRIA SABALA	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES CM S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120170074200	Ordinario	MARGARITA ROSA RENDON TRUJILLO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120180010300	Ordinario	CARLOS ALONSO DE LOS RIOS PEREZ	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120180033100	Ordinario	MARTHA IASABEL CALLEJAS ARANGO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120180037600	Ordinario	FELIX SANTIAGO MONTES TAPIAS	EL FLUXOMETRO S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120180048000	Ordinario	ERIKA ALEJANDRA MEJA GUERRERO	MARIA SOFIA RESTREPO MUNERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS. PARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM. YU	08/11/2022		
05001310500120180060200	Ordinario	NUBIA CECILIA PELAEZ GUERRERO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190000500	Ordinario	LUZ ESTELLA CUARTA VALENCIA	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto requiere A LA DEMANDADA POR EL TERMINO DE 5 DIAS SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 44° DEL CGP. YU	08/11/2022		
05001310500120190004400	Ordinario	JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190005200	Ordinario	GUSTAVO CAYETANO DE JESUS GOMEZ POSADA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NIEGA ENTREGA DE TITULO. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190018500	Ordinario	CARLOS EMILIO BETANCUR MONTOYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190047700	Ordinario	YOLANDA BEDOYA PAREJA	FUNDACION SER HUMANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM. YU	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190051000	Ordinario	MARIA EUGENIA CALLE OLIVEROS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190051700	Ordinario	MARIA VICTORIA OSORIO DUQUE	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190055000	Ordinario	ROMELIA ESTER CARVAJAL HOLGUIN	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190058400	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	VM OFICCE EXPRESS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM. VB	08/11/2022		
05001310500120190060200	Ordinario	JOSE BERNARDO HERNANDEZ MARIN	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120190072100	Ordinario	ADRIANA PALACIO PIEDRAHITA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200001300	Ordinario	JUAN BAUTISTA MORENO RIVAS	EMPRESAS PUBLICA DE MEDELLIN E.S.P. 1 -	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200002400	Ordinario	MONICA YANET BETANCUR LOPEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200004800	Ordinario	GEMMA JEANNETTE OCHOA CARDONA	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200010800	Ordinario	BEATRIZ GABRIELA GUARIN BEDOYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200012700	Ordinario	EDGAR WILLIAM SAENZ MACANA	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200015300	Ordinario	MARIA ROQUEZA AVENDAÑO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200021800	Ordinario	WILSON ARTURO OSSA JARAMILLO.	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200022100	Ordinario	ADRIANA MARIA MOLINA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120200023200	Ordinario	ELIAS NUÑEZ RUBIO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		
05001310500120210002300	Ejecutivo Conexo	LUZ YAMILE RAMIREZ GUTIERREZ	PORVENIR S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo RECONOCE PERSONERÍA. NIEGA INDEXACIÓN. ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS EJECUTADAS, REMITASE LA MISMA POR SECRETARIA. VB	08/11/2022		
05001310500120210010000	Ordinario	HERNAN WILLIAM CADAVID GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f568ac1fd604a9f6cb7719dbcb096b39a29d959d89b57094179d7feceaa75**
Documento generado en 08/11/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2010 00371

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLORIA ELENA QUINTERO VELÁSQUEZ** contra **BBVA COLOMBIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 23 de septiembre de 2022.

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

2010 00492

Dentro del proceso ejecutivo promovido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **ABC GRÚAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN** y **OTROS (5)**, conforme al inciso 2° del artículo 363 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutada y al auxiliar de la justicia, por el término de **3 días**, de la objeción a los honorarios definitivos¹ presentada por la parte ejecutante, para que si a bien lo tiene se pronuncien al respecto antes de decidir.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpG2phjW0udKIOmpdme4jDIByVRgjkf91MZcWiG3zOqMnQ?e=acONF8



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2011 01473

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUZ OMAIRA CATAÑO GUTIÉRREZ** contra **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 19 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDADA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$4'021.518
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'021.518

SON: CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2011 01473

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

2012 00589

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **YEICY DE JESÚS JARAMILLO ARBOLEDA** contra **TAX BELÉN Y CÍA. S.C.A. EN LIQUIDACIÓN**, vista la **actualización** a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho. Lo anterior en tanto la indexación, cuya liquidación no detalla, arroja un valor muy superior al correcto, de paso se realizará la indexación hasta el 31 de diciembre de 2022

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, y en el auto dónde se resolvió seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo *ibidem*, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la cual quedará así:

LIQUIDACIÓN DE INDEXACIÓN 2012 00589			
<i>Yeicy de Jesús Jaramillo Arboleda vs. Tax Belén y Cía. S.C.A. En Liquidación</i>			
ÍNDICE INICIAL		ÍNDICE FINAL	
FECHA	2017-07	FECHA	2021-12
96,18		111,41	
VALOR		\$ 3.812.886	
VALOR INDEXADO		\$ 4.416.652	

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CONCEPTO	VALOR
Indemnización indexada <u>hasta el 31/12/2021</u>	\$4'416.652
Costas del ordinario	\$536.500
TOTAL CRÉDITO	\$4'953.152

La liquidación del crédito **hasta el 31 de diciembre de 2021** es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4'952.252)**, liquidación que se declara en firme y a la cual el Despacho le imparte su aprobación, por lo que teniendo en cuenta que las costas aprobadas fueron de \$356.350, la suma total perseguida hasta la fecha precitada asciende a **\$5'308.602**.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2014 00223

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA JANET AGUDELO y OTRAS (22)** contra **JIRO S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 4 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE MARÍA JANET AGUDELO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE DIANA ISABEL ANGULO LOPERA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE MARTHA LUCILA ARENAS VARELA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE ELCY DEL SOCORRO ATEHORTÚA MAZO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE LEYDI YHOANA BETANCOURT	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE DIANA ALEJANDRA CANO LOPERA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE BEATRIZ ELENA CÁRDENAS RUIZ	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE ASTRID ELENA CASTRO HENAO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE FLOR MARÍA CEBALLOS ARBELÁEZ	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE TATIANA MARÍA CUARTAS CARDONA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE EXA MARÍA DURAN MACHADO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE NATALIA ALEJANDRA HENAO BENJUMEA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875

Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE MARÍA EUGENIA LONDOÑO MANCO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE CELENE LONDOÑO VÉLEZ	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE LILIANA MARCELA MORA MORA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE ALBA MARÍA OSPINA CARDONA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE LUZ OFELIA ESPINOSA OSORIO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE CLAUDIA MILENA REINOSO ZULUAGA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE MARÍA INÉS RENDÓN	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE DIANA RESTREPO BALBÍN	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE YURI ANDREA RUIZ OLAYA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE YULIET NATALY URIBE RESTREPO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

A FAVOR DE HILDA MABEL ZAPATA MONSALVE	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$38.875
Gastos	\$0
TOTAL	\$38.875

SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2014 00223

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015 00081

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **SIMEÓN MARTÍNEZ RENDÓN** contra **COLPENSIONES**, revisado el Portal del Banco Agrario se constató que la medida de embargo se ha hecho efectiva, luego se ordena la entrega del título judicial N° 413230003825395 por valor de \$155.893, al Dr. OSCAR JAVIER GAVIRIA DIEZ, apoderado de la parte actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la TERMINACIÓN del proceso por pago y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la elaboración indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Páginas 1 del archivo 1 del del Expediente Digitalizado

² Página 84 a 86, 88 y 115 a 117 del archivo 2 del Expediente Digitalizado



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2015 01259 00
Ejecutante:	María Graciela Olmos Carvajal
Ejecutada:	Colpensiones
Decisión:	Requiere previo a desistimiento tácito

Dentro del presente proceso, en atención a los memoriales remitidos por Colpensiones el 17 de mayo de 2022 y el 27 de julio de 2022, se niega la solicitud de terminación por pago, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso el dinero embargado se entregará una vez se apruebe la liquidación del crédito, misma que no han aportado las partes, pese haberse requerido en la audiencia que decidió las excepciones.

Por lo anterior, se advierte que la parte ejecutante tiene paralizada la actuación (Trámite de la demanda ejecutiva) por su incumplimiento de una carga que debe realizar con el fin de continuar la misma, esto es, presentar la liquidación del crédito.

Considera esta servidora judicial que por no encontrarse el presente caso enmarcado en las precisiones hechas en las consideraciones de la sentencia C-868 de 2010 y al no haber en el CPTSS norma alguna que regule la consecuencia de la inactividad en el estado actual del proceso (Habida cuenta de que el presupuesto del párrafo del artículo 30 del CPTSS solo se da en el trámite de la notificación), se habrá entonces de dar aplicación al artículo 145 del CPTSS y por lo tanto obrará la remisión al CGP, específicamente en cuanto al desistimiento

tácito, habida cuenta de que no existe actualmente norma vigente que excluya dicha figura del procedimiento laboral.

Es de advertir que se está ante el presupuesto del numeral 1° del artículo 317 del CGP, que dispone que cuando para que una actuación promovida a instancia de parte (En este caso la demanda ejecutiva) dependa para su impulso de que dicha parte cumpla con acto o carga procesal, el juez queda facultado para requerir a dicha parte para que la realice en el término de 30 días so pena de entender por desistida dicha actuación, para el particular, el trámite de la demanda ejecutiva.

Por lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a presentar la liquidación del crédito, otorgando el término de **TREINTA (30) DÍAS** para ello, so pena de tenerse por desistido el trámite de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015 01480

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **MARTA OFELIA HOYOS PINEDA** contra **COLPENSIONES**, revisado el Portal del Banco Agrario se constató que la medida de embargo se ha hecho efectiva, luego se ordena la entrega del título judicial N° 413230003825390 por valor de \$884.250, al Dr. JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ, apoderado sustituto de la parte actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la TERMINACIÓN del proceso por pago y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la elaboración indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Páginas 9 a 11 y 43 del archivo 1 de la carpeta 01 del Expediente Digitalizado

² Página 88 a 90 y 97 del archivo 2 del Expediente Digitalizado



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2016 00507

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA MERCEDES RESTREPO ARBOLEDA** contra **MAURICIO MORA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 28 de febrero de 2022 corregida por auto del 18 de mayo de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de 4'537.000.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	20	\$9.900
Envío de citación	1	27	\$9.900
Emplazamiento	1	34	\$98.000
TOTAL DE GASTOS			\$117.800

A CARGO DE LA DEMANDADA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$4'537.000
Gastos	\$117.800
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
TOTAL	\$5'654.800

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2016 00507

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2016 00536

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **JOAQUIN ANTONIO MUÑOZ ÁLZATE** contra **COLPENSIONES**, revisado el Portal del Banco Agrario se constató que la medida de embargo se ha hecho efectiva, luego se ordena la entrega del título judicial N° 413230003825389 por valor de \$638.400 al Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, apoderado de la parte actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la TERMINACIÓN del proceso por pago y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la elaboración indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Páginas 1 del archivo 1 de la carpeta 01 del Expediente Digitalizado

² Página 84 a 86 y 88 del archivo 2 del Expediente Digitalizado



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2016 00665

Dentro del proceso ordinario laboral de **OSCAR DE JESÚS GARCÍA ARRUBLA** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 8 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$1'500.000.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2016 00665

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2016 01277

Dentro del proceso ordinario laboral de **PEDRO CLAVER GÓMEZ SERNA** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 8 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'207.362
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'207.362

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2016 01277

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2017 00005

Dentro del proceso ordinario laboral de **RODRIGO OSPINA LÓPEZ** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 12 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$100.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$928.116

SON: NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2017 00005

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2017 00171

Dentro del proceso ordinario laboral de **IVONNY DE JESÚS RICO ORTIZ** contra **COLPENSIONES. y BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en auto AL025-2022 del 19 de enero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE BANCO DE BOGOTÁ	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$5'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$5'000.000

SON: CINCO MILLONES PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2017 00171

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017 00184

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **YAMILE DEL CARMEN ARBOLEDA TORRES** contra **EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA PIEDRAHITA**, vista la solicitud de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que el avalúo se encuentra en firme, se señala el día LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) como fecha para que tenga lugar AUDIENCIA DE REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula N° 012-43557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, bien que se encuentra ubicado en la Carrera 11ª # 5ª – 64 Urbanización Nuevo Horizonte. Se advierte que la diligencia será **virtual**, con el fin de garantizar que cualquiera que haya consignado lo requerido para presentar postura, lo haga hasta una hora después de abierta la diligencia.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del CGP y teniendo en cuenta que el avalúo del bien asciende a \$68'446.124,50, la base para la licitación será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$47'912.287,15)**, además, quien pretenda hacer postura deberá consignar a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° 050012032001 del Banco Agrario, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$27'378.449,8)**, en el caso del ejecutante deberá consignar la diferencia, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito es inferior.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que publique el remate de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del CGP, en alguno de los periódicos de alta circulación local (EL COLOMBIANO – EL MUNDO), en día domingo y con al menos 10 días de antelación a la diligencia. Deberá allegar la copia de dicha publicación, así como certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2017 00330

Dentro del proceso ordinario laboral de **JUAN FERNANDO GAVIRIA SABALA** contra **CMSA S.A.S.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 1 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'828.116

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2017 00330

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2017 00742

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARGARITA ROSA RENDÓN TRUJILLO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS y PENSIONES DE ANTIOQUIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 21 de julio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	175	\$10.800
Envío de citación	1	180	\$15.400
Envío de citación	1	491	\$10.800
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$37.000

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$12.333
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'890.136

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRIENTA Y SÉIS PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$12.333
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'890.136

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRIENTA Y SÉIS PESOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$12.333
TOTAL	\$890.136

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRIENTA Y SÉIS PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2017 00742

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00103

Dentro del proceso ordinario laboral de **CARLOS ALONSO DE LOS RÍOS PÉREZ** contra **EPM**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 4 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2018 00103

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2018 00331

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARTHA ISABEL CALLEJAS ARANGO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 25 de marzo de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.333
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'696.122

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.333
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'696.122

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS

A CARGO DE SKANDIA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.333
Gastos	\$0
TOTAL	\$333.333

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2018 00331

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2018 00376

Dentro del proceso ordinario laboral de **FÉLIX SANTIAGO MONTES TAPIAS** contra **EL FLUXOMETRO S.A.S.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 17 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2018 00376

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de octubre de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 08 de septiembre de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 25 de agosto del mismo año, conforme al Inciso 2° del Artículo 91 CGP. Sírvasse proveer.

Yurani ME

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018 00480

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Finalmente se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2018 00602

Dentro del proceso ordinario laboral de **NUBIA CECILIA PELÁEZ GUERRERO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 30 de septiembre de 2022.

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00005

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ESTELLA CUARTAS VALENCIA Y OTROS** en contra de **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, se advierte que la Fundación no ha dado cumplimiento a lo requerido en el oficio remitido el [17 de marzo de 2022](#), ni al requerimiento efectuado por auto del [24 de junio de 2022](#), por lo anterior se REQUIERE nuevamente a la misma para que, de cumplimiento a lo requerido. Para lo anterior se concede el termino de 5 días, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44° del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00044

Dentro del proceso ordinario laboral de **JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 3 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'633.409
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'633.409

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00044

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00052

Dentro del proceso ordinario laboral de **GUSTAVO CAYETANO DE JESÚS GÓMEZ POSADA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, vista la solicitud realizada por la parte actora, se NIEGA la misma en tanto no existe depósito judicial alguno pendiente de entrega asociado a la parte demandante o al proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00185

Dentro del proceso ordinario laboral de **CARLOS EMILIO BETANCUR MONTOYA** contra **COLPENSIONES** y **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA.**, en cumplimiento a la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2022, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDADA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00185

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de octubre de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 29 de septiembre de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 15 del mismo mes y año, de conformidad con la ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00477

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía aportada por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se dan por contestadas las mismas por parte de dicha entidad.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ, identificada con CC N° 1.088.243.926 y portador de la TP N° 189.527 del CS de la J., para representar los intereses de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme al poder aportado con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas'.

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00510

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA EUGENIA CALLE OLIVEROS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS**, en cumplimiento a la decisión proferida en audiencia del 21 de junio de 2022, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.330
Gastos	\$0
TOTAL	\$333.330

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00510

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00517

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA VICTORIA OSORIO DUQUE** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 9 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$
TOTAL	\$4'000.000

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00517

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2019 00550

Dentro del proceso ordinario laboral de **ROMELIA ESTER CARVAJAL HOLGUÍN** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **SKANDIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 19 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	156	\$12.200
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$12.200

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$12.200
TOTAL	\$3'012.200

SON: TRES MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS

A CARGO DE SKANDIA	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2019 00550

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00584

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **VM OFFICE EXPRESS S.A.S.**, se señala fecha para que tenga lugar AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00602

Dentro del proceso ordinario laboral de **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ MARÍN** contra **COLPENSIONES** y **DINA Y CÍA. S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 1 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$556.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$556.000

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00602

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00721

Dentro del proceso ordinario laboral de **ADRIANA PALACIO PIEDRAHÍTA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 4 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'725.578

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2019 00721

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00013

Dentro del proceso ordinario laboral de **JUAN BAUTISTA MORENO RIVAS** contra **EPM**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 28 de julio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00013

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00024

Dentro del proceso ordinario laboral de **MÓNICA YANET BETANCUR LÓPEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 10 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	90	\$12.200
Envío de citación	1	94	\$17.300
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$29.500

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$14.750
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'514.750

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$14.750
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'514.750

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00024

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2020 00048

Dentro del proceso ordinario laboral de **GEMMA JANNETTE DEL SOCORRO OCHOA CARDONA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 22 de julio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	132	\$12.200
Envío de citación	1	140	\$12.200
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$24.400

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$12.200
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'012.200

SON: DOS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$12.200
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'012.200

SON: DOS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2020 00048

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00108

Dentro del proceso ordinario laboral de **BEATRIZ GABRIEL GUARÍN BEDOYA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 9 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	210	\$12.200
Envío de citación	1	212	\$12.200
Envío de citación	1	214	\$12.200
TOTAL DE GASTOS PRIMERA INSTANCIA			\$36.600

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$18.300
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'518.300

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$18.300
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'518.300

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00108

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00127

Dentro del proceso ordinario laboral de **EDGAR WILLIAM SÁENZ MACANA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 12 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00127

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00153

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA ROQUEZA AVENDAÑO RESTREPO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 19 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$
TOTAL	\$2'500.000

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00153

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2020 00218

Dentro del proceso ordinario laboral de **WILSON ARTURO OSSA JARAMILLO** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 14 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 6 de octubre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'000.000

SON: TRES MILLONES PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2020 00218

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00221

Dentro del proceso ordinario laboral de **ADRIANA MARÍA MOLINA ORTIZ** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 1 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00221

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00232

Dentro del proceso ordinario laboral de **ELÍAS NUÑEZ RUBIO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 16 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'500.000

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2020 00232

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el 28 de enero de 2022, toda vez que la providencia que la devolvió fue notificada por estados el 21 del mismo mes y año. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2021 00023 00
Ejecutante:	Luz Yamile Ramírez Gutiérrez
Ejecutada:	Porvenir S.A. Lina Maryory Navarro Aguirre
Decisión:	Libra Mandamiento

Visto el informe secretarial anterior, encuentra esta servidora judicial que la parte interesada dio cumplimiento a los requisitos solicitados por el Despacho en proveído que antecede, por lo que se procede al estudio de la solicitud de ejecución.

La Dra. CATALINA TORO GÓMEZ, con CC 32.183.706 y TP 149.178 del CS. De la J., a quien se reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante¹, solicita LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con NIT 800.144.331-3 y representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ y de **LINA MARYORY NAVARRO AGUIRRE** con CC 43.254.651 y a favor de **LUZ YAMILE RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, con CC 42.689.150, por los siguientes conceptos:

\$616.000 por concepto de costas del proceso ordinario 2011 01223 a cargo de Lina Maryory Navarro Aguirre y \$1.862.000 por concepto de costas a cargo de Porvenir S.A., y la indexación causada sobre el capital.

¹ Páginas 1 a 2 del Archivo 01 de la Carpeta 01 del Expediente Digital

De acuerdo a lo manifestado por la parte ejecutante, y observando los documentos que sirven como título ejecutivo, estos son, la sentencia de primera instancia, la sentencia de segunda instancia, la liquidación de costas del proceso, el auto que las aprobó y el auto que las modifico, correspondientes al proceso ordinario laboral **2011 01223**, PORVENIR S.A. fue condenada a reconocer y pagar a la parte accionante, entre otros conceptos, las costas del proceso, liquidadas en la suma de **\$6'160.000**, de las cuales la entidad realizó depósito a la cuenta de este Despacho por valor de **\$4'298.000**, monto que fue entregado², por otra parte la señora LINA MARYORY NAVARRO AGUIRRE fue condenada a pagar a la ejecutante por concepto de costas del proceso la suma de **\$616.000**.

En cuanto a la solicitud de librar mandamiento de pago por los intereses, es preciso señalar que al tratarse de un proceso de ejecución la obligación debe estar contenida en un **título ejecutivo** de manera expresa, clara y exigible; revisada la actuación surtida al interior del proceso ordinario, no se encuentra que se hubiera ordenado pagar las costas indexadas, tampoco existe normatividad alguna en la especialidad laboral que los consagre para el presente caso, sin que se pueda acudir al Código Civil puesto que la remisión de la que habla el artículo 145 del CPTSS es al estatuto procesal civil actualmente Código General del Proceso, luego no procede sobre las costas ningún tipo de interés ni indexación, en tanto su aplicación no es automática.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso primero del artículo 306 del CGP, que dispone que el juez de conocimiento es competente para conocer de la solicitud de ejecución de la sentencia, la cual además no tiene que cumplir los requisitos de la demanda, y a lo manifestado en el artículo 100 del CPTSS, también en su inciso primero, se colige que, hecha la salvedad anterior, estamos frente a una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 422 del CGP.

En cuanto a la medida cautelar solicitada, se negará la misma, en tanto se evidencia que el establecimiento de comercio indicado está en cabeza del señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO quien no es parte

² Archivo 04 Carpeta 01 Expediente Digital

en el proceso y a quien en todo caso no se impuso obligación alguna entre las que se ejecuta.

En razón a que la cuantía del presente proceso ejecutivo conexo no excede los 20 SMLMV, se le dará el trámite de única instancia.

En armonía con lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUZ YAMILE RAMÍREZ GUTIERREZ** y en contra de **PORVENIR S.A.**, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1'862.000)**, por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario laboral radicado **2011 01223**.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUZ YAMILE RAMÍREZ GUTIERREZ** y en contra de **LINA MARYORY NAVARRO AGUIRRE** por la suma de **SEICIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000)** por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario laboral radicado **2011 01223**.

TERCERO: NEGAR el mandamiento de pago la indexación solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

CUARTO: DISPONER que el presente proceso ejecutivo sea sometido al trámite de **única** instancia.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente auto al representante legal de la accionada, atendiendo a lo establecido en el artículo 108 del CPTSS y **el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, informándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo estipulan los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2021 00100

Dentro del proceso ordinario laboral de **HERNÁN WILLIAM CADAVID GONZÁLEZ** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 30 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'500.000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2021 00100

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA